REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

Proceso Ejecutivo Por cobro coactivo

Concepto de la Procuraduría de La Administración

Vista Número 226

Panamá, 7 de Abril de 2008

Tercería Excluyente interpuesta por el licenciado Omar Ariel Almengor Castillo, en su propio nombre y representación, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la Tesorería Municipal de Boquerón a Roberto Rodríguez Peña.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, para intervenir en interés de la Ley, en el negocio jurídico descrito en el margen superior.

I. Concepto de la Procuraduría de la Administración.

Al analizar las constancias procesales, advertimos que previamente, mediante la vista 672 de 21 de septiembre de 2007, esta Procuraduría emitió concepto en torno a la misma tercería excluyente presentada por el licenciado Omar Ariel Almengor Castillo, actuando en su propio nombre y representación, originada por las mismas causas y fundamentada en los mismos hechos que hoy nos ocupan.

En dicha oportunidad, concluimos que ante la comprobación de la existencia del derecho real que le asiste a Omar Ariel Almengor Castillo, el cual es anterior al auto que libra mandamiento de pago y decreta el embargo sobre los bienes reclamados, estimamos cumplidos a cabalidad los presupuestos establecidos en el artículo 1764 del Código Judicial, razón por la cual solicitamos declarar probada la tercería excluyente formulada.

Cabe destacar que la referida incidencia se identifica con el número de entrada 466-06 y fue adjudicado al Magistrado Adán Arnulfo Arjona, previo cumplimiento de las reglas del reparto; encontrándose a la fecha, pendiente de resolver, tal como fue informado por las funcionarias de la secretaría de esa Sala.

Ante la situación planteada y considerando la existencia previa de la misma incidencia, en torno a la cual hemos emitido concepto, mismo que ahora reiteramos al mantenerse las circunstancias que sirvieron de sustento a nuestra posición en aquella oportunidad, es por lo que solicitamos la acumulación de la incidencia numerada 687-05 a la registrada bajo el número 466-06, la cual se encuentra pendiente de resolver en el Despacho del Magistrado Adán Arnulfo Arjona; de manera que ambas incidencias sean sustanciadas en un solo cuaderno procesal, tal como lo dispone el artículo 702 del Código Judicial.

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría solicita respetuosamente a ese Tribunal, se sirva ACUMULAR las tercerías excluyente con entrada 687-05 a la registrada bao

el número 466-06, interpuestas por el licenciado Omar Ariel Almengor Castillo, actuando en su propio nombre y representación, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la Tesorería Municipal de Boquerón a Roberto Rodríguez Peña.

Derecho: Artículo 702 del Código Judicial.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila Secretario General

OC/1084/iv